

CONVENIO COLECTIVO COMERCIO DEL MUEBLE

Modificación publicada en BOP SANTA CRUZ DE TENERIFE núm. 163, de 11/12/2013.

VISTO el Texto de la modificación del Convenio Colectivo del COMERCIO DEL MUEBLE DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, presentado en el Registro General de Convenios Colectivos (RECON), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Artículo 2 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo (B.O.E. 12.06.2010) sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, competencia transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 1033/84 de 11 de abril (B.O.E. 01/06/84) y Decreto 329/95 de 24 de noviembre (B.O.C. 15/12/95).

Esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

1. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.
2. Notificar a la Comisión Negociadora.
3. Interesar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Directora General de Trabajo,.....

ACTA DE LA MESA NEGOCIADORA SOBRE ACUERDO DE INCORPORACIÓN DE LAS PARTES SIGNATARIAS DEL CONVENIO PROVINCIAL DEL COMERCIO DEL MUEBLE DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

Reunidos, las asociaciones patronales: Asociación Profesional de Empresarios (APRECOM), Confederación Canaria de Empresarios, Profesionales y Emprendedores (8CONCEPE), Federación Canaria de Empresarios, Profesionales y Emprendedores (FECEPE), Federación Empresarial Canaria de Hostelería, Ocio, Servicios y Comercio (FECAO), Asociación Empresarial Canaria de Comercio, Hostelería, Ocio y Servicios (AEHCATE), Asociación Canaria de Empresarios de Ocio, Restauración y Comercio (ACEOR), por los sindicatos: (CC.OO),....., en representación de Unión Sindical Obrera (U.S.O.), todos ellos miembros de la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo del Comercio del Mueble de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, todos ellos, manifestamos.

Que con fecha 21 de octubre de 2013 fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife el Convenio Colectivo del Comercio del Mueble 2012-2013, careciendo éste en señalar las partes firmantes de dicho Convenio Colectivo para este sector.

Por lo expresado en el apartado anterior, las partes firmantes del Convenio Provincial del Comercio del Mueble (BOP 21/10/2013), constituida como Mesa Negociadora de dicho convenio, acuerdan:

Rectificar el **Artículo 1.** Ámbito de aplicación por ámbito de aplicación y partes signatarias, con el texto siguiente:

El presente Convenio Colectivo afectará a todas las empresas, trabajadores y trabajadoras del sector del Comercio del Mueble.

Son partes firmantes del presente Convenio y han formado la comisión negociadora, por la representación de los empresarios: Asociación Profesional de Empresarios (APRECOM), representada por, D....., la Confederación Canaria de Empresarios, Profesionales y Emprendedores (CONCEPE), la Federación Canaria de Empresarios, Profesionales y Emprendedores (FECEPE), la Federación Empresarial Canaria de Hostelería, Ocio, Servicios y Comercio (FECAO), la Asociación Empresarial Canaria de Comercio, Hostelería, Ocio y Servicios (AEHCATE) y la Asociación Canaria de Empresarios de Ocio, Restauración y Comercio (ACEOR), y por la representación de los trabajadores, Federación Canaria de Comercio, Hostelería y Turismo de Comisiones Obreras (FECOHT-CC.OO. Canarias) y Unión Sindical Obrera (U.S.O.).

Todo lo que firmamos en prueba de conformidad por unanimidad de las partes reunidas, haciendo constar la petición de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 11 de noviembre de 2013.

Por la parte empresarial

Por la parte social